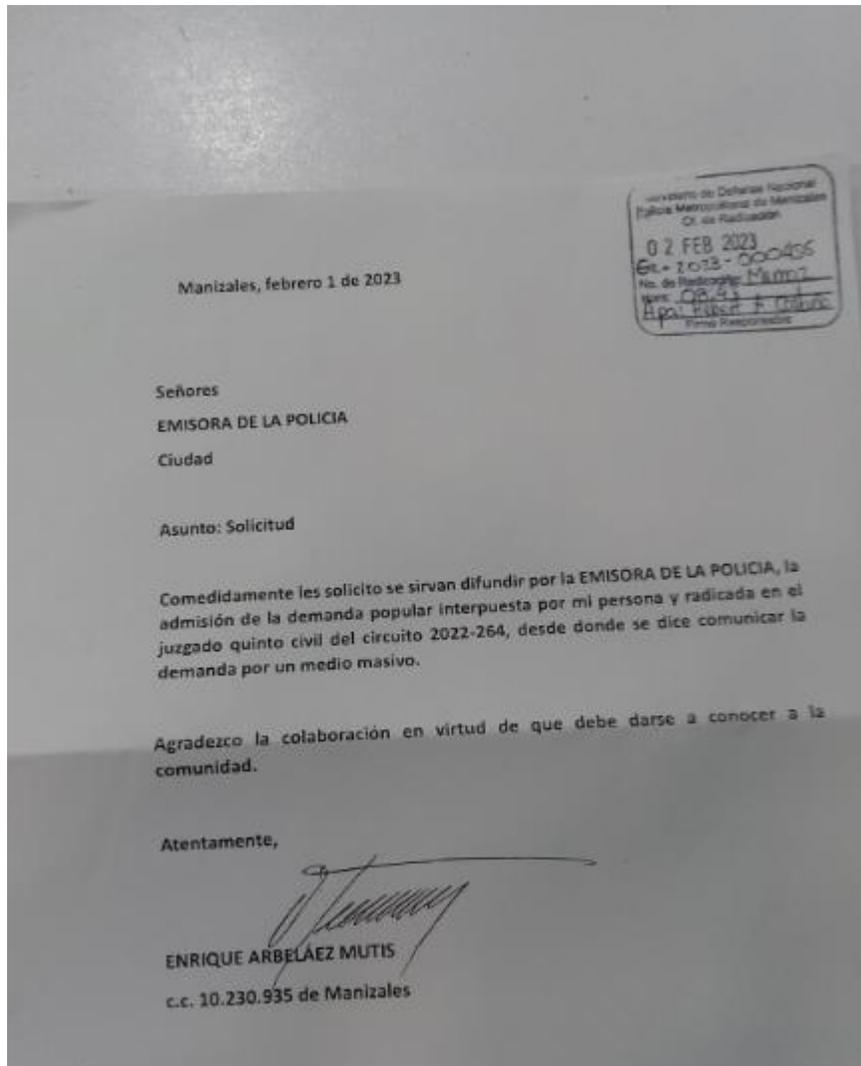


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que el accionante fue debidamente notificado por correo electrónico y llamada telefónica del auto calendado el 18 de enero de 2023, por medio del cual se le hizo el requerimiento a efectos de que allegue la prueba de la publicación del aviso judicial.

A la fecha allegó la copia de la solicitud ante la Emisora de la Policía.



El trámite subsiguiente es la audiencia del pacto de cumplimiento.

Manizales, Caldas, 7 de febrero de 2023.-

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS
DEMANDADO:	EFIGAS S.A.
RADICADO	170013103005-2022-00264-00

Visto el informe secretarial que antecede y antes de continuar con el trámite subsiguiente contemplado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, a efectos de evitar futuras nulidades, se hace necesario requerir al actor popular nuevamente para que se sirva allegar la prueba de la publicación *del aviso judicial a la comunidad*, tal como se dispuso en el auto admisorio y notificado el primero de diciembre de 2022.

En consecuencia, a la parte accionante se le concede un término no superior a cinco días para que allegue la prueba de la referida publicación.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA